

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES**

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**DELEGACION PROVINCIAL DE DE ASTURIAS**

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Vertical de Vidrio y la Cerámica y en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar, provisionalmente; los siguientes precios máximos de venta al público en toda España, incluido toda clase de gastos de impuestos:

	Pesetas m2
Vidrio estriado . . . . .	36,62
<b>BALDOSAS PULIDAS</b>	
Por m2 y mm. de espesor.	12,08
<b>MOLDEADOS</b>	
Baldosas 30 x 30 . . . . .	17,55
Baldosas 30 x 25 . . . . .	14,03
Baldosas 25 x 25 x 25 . . . . .	10,52
Baldosas 20 x 20 x 25 . . . . .	7,21
Baldosas 20 x 20 x 40 . . . . .	9,87
Pavés OE. 1 . . . . .	3,22
Pavés OE. 2 . . . . .	4,24
Pavés SG. 2 . . . . .	3,52
Pavés SG. 3 . . . . .	3,22
Pavés SG. 4 . . . . .	5,57
Pavés SG. 5 . . . . .	2,51
Pavés SG. 6 . . . . .	3,03
Pavés núm. 745 . . . . .	5,05
Pavés SG. 15 . . . . .	3,24
Pavés SG. miniatura . . . . .	0,89
Máxima 70 . . . . .	8,28
Plateado de lunas y vidrios . . . . .	30,00

Manufacturas de taller.—Tarifa anterior a 1936 con 50 por 100 recargo, en concepto de carestía de mano de obra.

Estos precios regirán hasta el 1 de abril del corriente año, fecha en la cual deberán estar fijados los precios definitivos de venta al público de estos artículos; previa propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de marzo de 1943.—El

Gobernador-Jefe de los Servicios Provinciales,

César GUILLEN LAFUERZA

Teniendo en cuenta que los aceites de almendra y avellana, aunque son necesarios ni al público ni a la industria consumidora, a partir de la publicación de la presente nota; los precios de venta máximos que han de regir para tales artículos serán los siguientes:

Aceite de almendras.—Precio de venta por el almacenista a la industria consumidora, 20,35 pesetas kilogramo.

Aceite de avellana.—Precio de venta por el almacenista a la industria consumidora, 16,10 pesetas kilogramo.

Sobre los anteriores precios no se cargarán gastos de ninguna especie, y sólo podrán incrementarse con el importe de los arbitrios e impuestos, que se justificarán documentalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de marzo de 1943.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios Provinciales,

César GUILLEN AFUERZA

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo**

**Contratas.—Devolución de fianzas**

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con riegos de alquitrán y betún asfáltico de los kilómetros 42 al 44,500 del camino comarcal de Ponferrada a La Espina y kilómetro 1 del camino local de Ouviaño a Cangas del Narcea, ejecutadas por el contratista D. Emilio Ramos Zardain, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento

de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 23 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

**Caminos.—Concesiones**

Don Galdino Fernandez García, vecino de Valdeorieme, concejo de Tineo, solicita autorización para establecer, con carácter provisional, un paso a nivel en el kilómetro 14 hectometro 6 de la carretera de Ponferrada a La Espina, con destino al transporte de cal, fabricado en horno de su propiedad, sito en la expresada carretera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, de 29 de octubre de 1920, y en el artículo 145 del Reglamento de 7 de julio de 1877, dictado para ejecución de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril del mismo año, se abre el periodo de información pública, por término de quince días, para la presentación de reclamaciones a que haya lugar, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Tineo.

Durante el indicado plazo se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Jefatura, el correspondiente proyecto.

Oviedo, 24 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

**División Hidráulica del Norte de España**

**Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos**

**ANUNCIOS**

Don Francisco Pasarón Gonzalez, vecino de Rio de Seares, Ayuntamiento de Castropol, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza en términos de su vecindad, en el río de

Seares, con destino al accionamiento de dos molinos harineros llamados de Pasarón.

Las aguas se derivan por medio de una presa de piedra de 1,50 metros de altura a un canal de 50 metros de longitud hasta el edificio del primer molino. Para el servicio del molino inferior existe un cauce que arrancando del canal principal, diez metros antes del molino superior y bordeando al edificio de éste, conduce las aguas a dicho molino.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra la petición se presenten, en la Alcaldía de Castropol o en esta División Hidráulica cuyas oficinas radican en la calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.º.

Oviedo, 18 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Don Francisco Pasarón Gonzalez, vecino de Seares, Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza en términos de su vecindad, con aguas del río de Seares, con destino al accionamiento de un molino harinero de su propiedad denominado de Rego o Entre Presa del Molin Novo.

Las aguas se derivan por medio de una presa de piedra de 0,50 metros de altura a un cauce de 103 metros de longitud hasta el edificio molino. El salto producido es de 2,75 metros.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra la petición se presenten, en la Alcaldía de Castropol o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.º.

Oviedo, 18 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Oviedo, 18 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión permanente, de fecha 27 de febrero próximo pasado, se anuncia la provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, de las plazas vacantes en este Ayuntamiento, que quedaron desiertas en el último concurso celebrado y por cuyos mismos cupos de entonces se anuncian ahora.

Oficiales provisionales o de complemento y demás ex-combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen:

Un Auxiliar de Arbitrios, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Guardia municipal, con 3.000 idem.

Ex-cautivos y huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra y asesinados por los rojos:

Un Auxiliar de Arbitrios, con 3.000 pesetas anuales.

Un Conserje del Mercado de La Felguera, con 3.000 idem.

Turno 4.º—Libre:

Un Auxiliar de Secretaría, con 2.500 pesetas anuales.

Un Guardia municipal, con 3.000 idem.

Los sueldos de estas plazas están incrementados con el 20 por 100 de aumento transitorio.

Si no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las plazas de unos a otros, siguiendo el orden que en su enunciación se observa. Por consiguiente, pueden solicitarse los destinos figurados en los diferentes cupos, siempre que se reúnan las condiciones generales que se exigen.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas e impuesto municipal de dos pesetas, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo, donde se presentarán dentro de un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas solicitudes, además de los certificados que acrediten pertenecer al cupo por el que se solicita, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil, o, en su defecto, partida de bautismo, acreditativa de ser español y tener 18 años cumplidos, sin exceder de 35 para los auxiliares, y tener los 21 sin exceder de los 45, los restantes.

b) Idem médico de no padecer impedimento físico o defecto que le imposibilite para la función a desempeñar, ni padecer enfermedad contagiosa.

c) Idem de la Alcaldía de residencia y de F. E. T. y de las JONS de conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

d) Idem de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido corregido, expulsado o separado de ningún destino del Estado, Provincia o Municipio, a resultas del expediente de depuración.

f) Cuantos justificantes de méritos o servicios especiales deseen aportar.

La provisión de las plazas de Auxiliares de Secretaría y de Arbitrios, se harán mediante oposición, y las demás por concurso, y los ejercicios y pruebas correspondientes se efectuarán una vez que haya transcurrido un plazo de tres meses a contar de la publicación de esta convocatoria. Este plazo quedará reducido a un mes cuando se refieran a plazas del personal subalterno.

El sistema de puntuación para calificar los ejercicios comprenderá de uno a cinco puntos por cada miembro del Tribunal, requiriéndose como mínimo, en cada ejercicio, nueve puntos para la aprobación.

En vista de los ejercicios, el Tribunal formulará las correspondientes propuestas, ateniéndose, caso de empate, al orden de preferencia del apartado d) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre «Servicio Social de la Mujer».

Las oposiciones de las plazas de Auxiliares de Secretaría y Arbitrios constarán de dos ejercicios: uno teórico-oral, que consistirá en contestar durante media hora, como máximo, cada uno, a tres temas sacados a la suerte, de la Orden de 30 de octubre de 1939, y otro práctico, consistente en escritura al dictado, a mano y a máquina, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales. Constituirá mérito valorado en tres puntos, saber la quigrafía.

Los ejercicios a desarrollar para las demás plazas, para acreditar los indispensables conocimientos, serán los siguientes:

Guardias municipales: Escritura al dictado, operaciones simples de aritmética y formular una denuncia por infracción de las Ordenanzas municipales.

Conserje del mercado cubierto: Escritura al dictado y operaciones simples de aritmética.

Para cuanto no se haya previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y orden de 30 de octubre del mismo año y Reglamento de empleados municipales de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, a 22 de marzo de 1943.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

DE GIJON

Sesión del día 23 de julio de 1942 (Continuación)

Se acuerda pasar al Letrado señor Gendín, instancias de doña Robustiana Hevia, don Carlos Arcos y don Celestino González Gutiérrez, por las que solicitan se les conceda en arrendamiento una parcela sita en el Co- to de San Nicolás.

Se dió por enterada la Permanen-

te del balance de operaciones correspondiente al pasado mes de junio.

Quedó aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de julio.

Fue aprobada una relación de facturas pendientes de pago por un importe total de pesetas 45.473,57.

Se acuerda pasar a informe del Letrado señor Gendín un oficio de la Ordenación de Pagos de la Diputación Provincial; respecto al cobro por parte de este Ayuntamiento, de la participación en las cédulas personales.

Se acuerda autorizar a la Comisión de Festejos para que la instalación de atracciones de la Feria se extiendan a la calle de Alvarez Garaya.

Se acuerda que pase al señor Antolín una instancia de don Eloy Fernández Moris, solicitando autorización para instalar un kiosco destinado a la venta de helados en solar de la calle Corrida.

Se aprobó una propuesta del señor Ingeniero municipal para la construcción de un trozo de alcantarilla en Jove.

Se dió por enterada la Permanente de un escrito del Delegado Local de F. E. T. agradeciendo acuerdo de conceder hasta mil pesetas para el pago de recetas de las Divulgadoras sanitarias rurales.

Se dió por enterada la Permanente, con satisfacción, de las manifestaciones del señor Alcalde, respecto a la Vuelta Ciclista a España; y que los periódicos de Madrid hicieron resaltar el comportamiento de Gijón y de su Ayuntamiento.

Se acuerda entregar las llaves del Simancas al Superior de la Compañía de Jesús en la Residencia de Gijón.

Se acuerda otorgar 500 pesetas al Ayuntamiento de Avilés con destino a un premio para la Exposición de Ganados.

Se acuerda acceder a lo solicitado por el mozo del reemplazo de 1943, José M. Martínez Rodríguez, de que se incoe expediente, por ser desconocido el paradero de sus hermanos-hermanos Manuel y José Martínez González.

Se acuerda dejar ocho días sobre la mesa una instancia de don Emilio Manso Capetillo, interponiendo recurso de reposición contra acuerdo en expediente de indemnización del Mercado de Jovellanos.

Se acuerda conceder doscientas cincuenta pesetas de donativo a la Comisión de Festejos de Ceares.

Se acuerda conceder una copa a la Comisión de Festejos de Santiago, en Sama; con destino a un concurso de tiro de pichón.

Se acuerda abonar 1.500 pesetas a los empleados que colaboraron con el Ingeniero de Caminos, señor de los Heros, en la confección del proyecto de prolongación de muro desde Piles a Casa Blanca.

La Presidencia da cuenta de haber recibido la visita del Rvd. P. Maximiliano Canal, nombrado Maestro de Sagrada Teología de la Escuela de Roma, para agradecer la felicitación que se le envió con motivo de este nombramiento.

(Continuará)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

DIAZ ALVAREZ, José Ramón, (a) El Negro, de 19 años de edad, soltero, minero, vecino de Sama de Langreo, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el sumario número 26 del año en curso, por el delito de robo; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, en el término de diez días, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

VILLA DIAZ, José, domiciliado últimamente en La Felguera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en el sumario número 33 del año en curso, por el delito de robo; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, en el término de diez días, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

RODRIGUEZ GONZALEZ, Ovidio, de 23 años, soltero, Labrador, hijo de Faustino y Gabina, natural y vecino de San Martín de Anes (Pola de Siero), para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado Militar Eventual núm. 3 de la Plaza de Oviedo.

Anuncios no Oficiales

Sociedad Hullera Española

Desde 1.º de abril próximo se procederá al pago del cupón núm. 44 de las Obligaciones hipotecarias en circulación, de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5%; cuyo importe líquido es de 5,625 pesetas por cupón.

El pago tendrá lugar todos los días laborables en Barcelona, en los Bancos Español de Crédito, Hispano Colonial, Jover y Compañía y Zaragoza, y en Ujo (Asturias), en las oficinas de nuestras Minas de Aller.

Barcelona, 12 de marzo de 1943.—El Secretario, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.